

RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016

El Decreto 301/2009, de 14 de julio (BOJA 20 de julio), regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes de Andalucía. De acuerdo al artículo 4 del citado Decreto, una vez consultado el Consejo Escolar Provincial, procede aprobar para el curso **2015/16** el Calendario Escolar de los centros educativos públicos y privados de Huelva, a excepción de los universitarios y de los centros de primer ciclo de educación infantil a los que es de aplicación su normativa específica.

1 Curso escolar

- 1.1 El curso escolar se inicia el **1 de septiembre de 2015** y finaliza el **30 de junio de 2016**. Las sesiones extraordinarias de evaluación y calificación de septiembre, en las enseñanzas donde están reguladas, se celebrarán en los cinco primeros días hábiles de dicho mes.

2 Enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial

- 2.1 El régimen ordinario de clases comenzará el **10 de septiembre de 2015** en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
- 2.2 La finalización del régimen ordinario de clase será el **22 de junio de 2016**.
- 2.3 El número de días lectivos para el alumnado será de 178 días en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
- 2.4 A fin de facilitar la adaptación del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso escolar un horario flexible. Esta medida no se adoptará con carácter general para todo el alumnado del curso y contemplará que el tiempo de permanencia de los niños y niñas en el centro docente sea más amplio de forma gradual y progresiva. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde el comienzo de curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para el nivel educativo.

3 Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Inicial

- 3.1 El régimen ordinario de clases comenzará el **15 de septiembre de 2015** en los niveles y enseñanzas de Educación Secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Inicial.
- 3.2 El número de días lectivos para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato será de 175 días.
- 3.3 El número de días lectivos para el alumnado de Formación Profesional Inicial, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias, serán establecidas teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.



Código Seguro de verificación: gHxy50m17D24uf0hdUduTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ	FECHA	01/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4



gHxy50m17D24uf0hdUduTA==

- 3.4 La finalización del régimen ordinario de clases será el **22 de junio de 2016**. Para el segundo curso de Bachillerato será el día **31 de mayo de 2016**.
- 3.5 En el segundo curso de Bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el día 22 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:
- a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.
- b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.
- 3.6 Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que no haya superado la evaluación ordinaria se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

4 Enseñanzas especializadas de idiomas

- 4.1 En las enseñanzas de idiomas, el régimen ordinario de clases comenzará el **15 de septiembre de 2015**.
- 4.2 El número de días lectivos para el alumnado en estas enseñanzas será de 175 días.
- 4.3 La finalización del régimen ordinario de clase, en los cursos no conducentes a las pruebas finales para la obtención de los certificados oficiales establecidos para estas enseñanzas, será el día **22 de junio de 2016**. En los cursos conducentes a dichas pruebas, será el día **31 de mayo de 2016**.
- 4.4 Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

5 Enseñanzas artísticas

- 5.1 En las enseñanzas de música, danza, arte dramático y artes plásticas y diseño, el régimen ordinario de clases comenzará el **15 de septiembre de 2015**.
- 5.2 El número de días lectivos para el alumnado en estas enseñanzas será de 175 días, salvo lo dispuesto específicamente en la normativa de ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño y lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2015, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores en Andalucía (BOJA número 96, de 21/05/2015).
- 5.3 La finalización del régimen ordinario de clase será el día **22 de junio de 2016**.



- 5.4 Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre, salvo lo dispuesto específicamente para el alumnado de segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño.

Código Seguro de verificación: gHxy50m17D24uf0hdUduTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ	FECHA	01/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



gHxy50m17D24uf0hdUduTA==

6 Educación permanente de personas adultas

- 6.1 En los planes educativos y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para personas adultas, el régimen ordinario de clase comenzará el día **15 de septiembre de 2015**.
- 6.2 El número de días lectivos para los planes educativos, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para personas adultas será de 175 días.
- 6.3 La finalización del régimen ordinario de clase será el día **22 de junio de 2016**.

7 Períodos vacacionales y días festivos

- 7.1 Las vacaciones de Navidad comprenderán el período comprendido entre el **23 de diciembre de 2015** y el **6 de enero de 2016**, ambos inclusive.
- 7.2 Las vacaciones de Semana Santa comprenderán el período comprendido entre el **20** y el **27 de marzo de 2016**, ambos inclusive.
- 7.3 De acuerdo con el Decreto 99/2014, de 10 de junio, y el Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por los que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2015 y 2016, serán días festivos de carácter general los siguientes: **12 de octubre, 2 de noviembre, 7 y 8 de diciembre de 2015, 29 de febrero y 2 de mayo de 2016**.
- 7.4 Las fiestas locales serán establecidas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para cada localidad, con un máximo de dos días por localidad.
- 7.5 Se establecen como día no lectivo de ámbito provincial el **1 de marzo de 2016**, como Día de la Comunidad Educativa.

8 Horario semanal y períodos no lectivos

- 8.1 Los centros dedicarán exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.
- 8.2 Los centros impartirán semanalmente las horas establecidas para cada nivel educativo en los Decretos y Órdenes correspondientes, según las enseñanzas autorizadas en los mismos.
- 8.3 El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clase se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación y organización del curso como son la programación educativa, la preparación de actividades y la coordinación interna de equipos, ciclos y departamentos.
- 8.4 El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clase y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

9 Delegación de competencias en los Consejos Escolares Municipales



- 9.1 Los Consejos Escolares Municipales tienen la competencia delegada para fijar otros días vacacionales de carácter local de acuerdo con lo recogido en el artículo 4.2 del Decreto 301/2009, siempre que resulte garantizado que el alumnado recibe 178 días lectivos en los centros de educación primaria y segundo ciclo de educación infantil y 175 días lectivos en los otros niveles. Estos días vacacionales

Código Seguro de verificación: gHxy50m17D24uf0hdUduTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ	FECHA	01/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4



gHxy50m17D24uf0hdUduTA==

locales incluyen los dos días de fiesta local establecidos por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo si los mismos están comprendidos entre el 10 de septiembre y el 22 de junio.

- 9.2 El acuerdo adoptado sobre los días de vacaciones locales se comunicará a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Huelva antes del 30 de junio de 2015 siguiendo los modelos de los anexos: 1-2 y constará en las actas del órgano colegiado.
- 9.3 En los municipios donde no se halle constituido el Consejo Escolar Municipal, el Consejo Escolar de centro podrá elevar la propuesta de días vacacionales a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Huelva.

10 Seguimiento y supervisión

- 10.1 La dirección de los centros docentes adoptarán las medidas pertinentes de planificación y organización interna para garantizar el cumplimiento del calendario escolar en el ámbito de sus competencias.
- 10.2 La inspección educativa efectuará el seguimiento y supervisión del cumplimiento del calendario escolar en los centros educativos públicos y privados dentro de sus atribuciones.

Huelva, 27 de mayo de 2015.
El Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte,

Vicente Zarza Vázquez



Código Seguro de verificación: gHxy50m17D24uf0hdUduTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE ZARZA VAZQUEZ		FECHA	01/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	gHxy50m17D24uf0hdUduTA==	PÁGINA	4/4
				
gHxy50m17D24uf0hdUduTA==				